Mosquera, octubre 01 de 2026

Señor:
SANTIAGO GONZÁLEZ PICO
Cra. 2 No. 12 A-66
ingsantiagonzalez@gmail.com
Tel: 3057224998
Mosquera, Cundinamarca

Recibido
01-10-2026

ASUNTO: INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA – CONTRATACIÓN DIRECTA

Respetado señor:

EAMOS ESP, se encuentra interesada en contratar los PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA PARA APOYO A LA GERENCIA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA.

Objeto que se realizará en la forma y condiciones que se describen en este documento.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA PARA APOYO A LA GERENCIA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA.

PRESUPUESTO OFICIAL: QUINCE MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS ($15.217.000) M/CTE.

PLAZO DE EJECUCIÓN: DOS (02) MESES Y VEINTITRES (23) DÍAS.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA:

La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Mosquera - EAMOS E.S.P., tiene como objetivo principal garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 142 de 1994, que establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios en Colombia. El artículo 4 de dicha ley dispone que los servicios deben prestarse en condiciones de eficiencia, continuidad y calidad, lo cual implica una labor constante de seguimiento y supervisión de las obras que soportan el sistema.

Para asegurar la eficiencia en la operación de los sistemas de acueducto y alcantarillado, es imprescindible realizar un control riguroso sobre las obras contratadas, verificando el cumplimiento de los términos contractuales y garantizando que los proyectos se ejecuten conforme a los diseños y normativas vigentes. Este seguimiento se encuentra alineado con lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, que reglamenta la planificación, construcción y operación de sistemas de agua potable y saneamiento básico.

EAMOS E.S.P., en su compromiso con el desarrollo y mejoramiento de la infraestructura de acueducto y alcantarillado del municipio, también busca formular y radicar proyectos ante entidades del orden nacional y departamental, con el fin de obtener recursos para financiar las obras necesarias para el fortalecimiento de los sistemas. Esta labor es coherente con los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo y la Ley 1955 de 2019, que promueve la ejecución de proyectos de infraestructura de agua potable y saneamiento básico.

Adicionalmente, pese a que la empresa cuenta con personal idóneo y de planta para el desarrollo de las diferentes actividades de los Procesos Misionales y Administrativos, estos requieren apoyo como en las áreas técnica y administrativa para la revisión de solicitudes de disponibilidad, optimización de la operación de los sistemas y demás actividades necesarias para fortalecer su capacidad operativa y responder a las demandas del crecimiento poblacional del municipio, debido a las altas cargas laborales y falta de suficiente personal de planta. Estas actividades resultan fundamentales para garantizar el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal Mosquera Conecta.

En este contexto, el área técnica de EAMOS E.S.P. considera indispensable la vinculación de un profesional en ingeniería civil especialista en el área de recursos hídricos o similar, que, mediante la modalidad de prestación de servicios profesionales, brinde apoyo en el seguimiento y supervisión de las obras, viabilización de proyectos, ejecución de las labores necesarias para la administración y operación de los sistemas de acueducto y alcantarillado. Este profesional desempeñará un papel clave en el cumplimiento de los mandatos establecidos en el Decreto 302 de 2000, relativo a la gestión integral del recurso hídrico.

Es importante resaltar que actualmente EAMOS E.S.P. aunque cuenta con personal en planta con el perfil necesario para asumir estas funciones, se hace necesaria la contratación de un ingeniero civil especialista mediante la modalidad de prestación de servicios profesionales. Esta contratación se encuentra enmarcada dentro de las disposiciones del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que regula la contratación estatal y permite la vinculación de personal especializado bajo esta figura.

En virtud de lo anterior, y considerando que EAMOS E.S.P., se hace necesaria la contratación de la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA PARA APOYO A LA GERENCIA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

- Prestación de servicios profesionales por un ingeniero civil con especialización en recursos hídricos o afín.
- Revisión, conceptos técnicos y seguimiento de proyectos y obras de acueducto y alcantarillado.
- Asesoramiento en la formulación y radicación de proyectos ante entidades estatales.
- Apoyo en la evaluación de solicitudes de disponibilidad de servicios y viabilización de proyectos.
- Elaboración de informes técnicos y administrativos.
- Acompañamiento en visitas de campo y reuniones técnicas.
- Coordinación con el área técnica y comercial para optimización de procesos.
- Disponibilidad para desplazamientos dentro del municipio de Mosquera

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar inspecciones, visitas técnicas y participar en comités relacionados con obras y proyectos de acueducto y alcantarillado.

2. Apoyar en la revisión de diseños y prediseños de proyectos de mejoramiento de infraestructura.
3. Programar y coordinar actividades conforme a los contratos de operación de acueducto.
4. Acompañar y asistir al gerente en la supervisión e interventoría de proyectos y contratos delegados.
5. Evaluar propuestas en procesos de contratación cuando se requiera.
6. Conceptuar técnica, administrativa y financieramente los contratos de obra e interventoría.
7. Revisar y analizar documentación técnica y legal de contratos, permisos y diseños.
8. Realizar inspecciones periódicas en sitio, recopilando información relevante cuando la supervisión lo considere pertinente.
9. Aportar conocimientos técnicos a otras áreas de la empresa cuando la supervisión lo requiera.
10. Gestionar permisos y viabilidad de proyectos ante entidades estatales.
11. Garantizar la confidencialidad de la documentación y coordinar reuniones y comités cuando sea necesario.
12. Proyectar y estructurar estudios de necesidad y conveniencia de la empresa bajo las directrices del supervisor o del funcionario del que se derive la necesidad.
13. El contratista deberá desarrollar el curso de integridad, de conformidad con la ley 2016 de 2020.
14. Realizar informes mensuales en los cuales se describan las actividades realizadas durante el periodo de ejecución.
15. Realizar gestión documental de la carpeta contractual asignada a su contrato y todos los documentos que se generen en el desarrollo de su objeto contractual.
16. Coordinar reuniones de proyectos que se estén llevando a cabo en conjunto con entidades gubernamentales, nacionales e internacionales.
17. Todas aquellas que se consideren pertinentes para el efectivo cumplimiento del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Acatar la Constitución y la Ley y la ética profesional.
2. A cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con las condiciones Técnicas, económicas, financieras y jurídicas de la propuesta presentada y en coordinación con el Supervisor de esta por parte de la EAMOS ESP.
3. A informar y consultar con el Supervisor del contrato de cualquier modificación necesaria a la programación y presupuesto de esta.
4. Responder por la calidad de los elementos objeto de la presente Invitación.
5. Adoptar medidas de prevención y control apropiados y suficientes para cumplir con el objeto contractual.
6. A mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.
7. A reportar de manera inmediata en caso de cualquier novedad o anomalía, a la EAMOS ESP.
8. A acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el Supervisor designado.
9. Emitir, verificar, Evaluar y/o aprobar los documentos asociados a las actividades del área técnica del servicio de acueducto, según su competencia y las labores asignadas.
10. A observar durante el término de duración del contrato el cumplimiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, así como a cumplir con las normas de seguridad laboral, exigidas por el Ministerio de la Protección Social, también deberá cumplir con las leyes y reglamentos vigentes para proteger la vida, integridad y salud, tanto física como mental de sus empleados y trabajadores.
11. A cumplir con las normas vigentes en cuanto al cumplimiento del pago de las obligaciones laborales como los pagos al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales de ley.

12. A dar estricto cumplimiento a los términos pactados en este contrato y por ningún motivo abandonar el objeto contratado, sin previo y oportuno aviso.

CARGA TRIBUTARIA APLICABLE POR LA ENTIDAD:

En el siguiente cuadro se especifican las diferentes obligaciones para aquellas personas naturales o jurídicas que suscriban contratos con la EAMOS ESP:

ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	
HECHO GENERADOR	La suscripción de contratos, así como sus adicionales que suscriban personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho o sucesiones ilíquidas, consorcios y uniones temporales.
SE EXCLUYEN	La suscripción de contratos, así como sus adicionales que suscriban personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho o sucesiones ilíquidas, consorcios y uniones temporales.
	Los contratos que la administración celebre para la ejecución de recursos del sistema de seguridad social en salud, financiados en la proporción de la Unidad Per cápita de Capitación
SUJETO PASIVO	Las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho o sucesiones ilíquidas, consorcios y uniones temporales que se encuentren inmersos en el hecho generador.
CAUSACIÓN Y PAGO	Las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho o sucesiones ilíquidas, consorcios y uniones temporales que se encuentren inmersos en el hecho generador.
BASE GRAVABLE	Está constituida por el valor total del contrato o su adición según sea el caso. La base se aplica antes del IVA.
	En los contratos de suministro de combustibles la base gravable es el valor facturado como margen de utilidad, el cual deberá estar inmerso en el respectivo contrato.
	En los contratos de suministro de combustibles la base gravable es el valor facturado como margen de utilidad, el cual deberá estar inmerso en el respectivo contrato.
TARIFA	De conformidad con el artículo 2 de la Ley 687 de 2001 modificada por la ley 1276 de 2009, la tarifa de la estampilla para el bienestar del adulto mayor será del dos por ciento (2%) de la base gravable.
	El cobro se hará a partir de contratos que superen las 1.000 UVT. 2026= ($52.374.000).

ESTAMPILLA PRO-CULTURA	
HECHO GENERADOR	La suscripción de Contratos por las modalidades de suministros, servicios, consultoría, arrendamiento, publicidad, obra pública, administración delegada, honorarios, y la expedición de licencias de construcción y de urbanismo.
SE EXCLUYEN	Se excluye de la base gravable cobro de la estampilla pro cultura los contratos inferiores a cuatrocientos veinte (420) UVT, los contratos del régimen subsidiado, las licencias de construcción de vivienda de interés social.
	Se excluyen del hecho generador, los convenios interadministrativos entre el municipio y entidades del orden nacional, departamental o municipal, siempre y cuando el municipio sea aportante de recursos y no ejecutor de los mismos. En los convenios de cooperación o de asociación en los cuales el municipio sea uno de los aportantes y el otro sea un organismo o empresa privada, el pago de la estampilla se hará únicamente sobre el aporte económico hecho por el municipio. Se excluyen los contratos que la administración celebre para la ejecución de recursos del sistema de seguridad social en salud, establecida por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud. Se excluyen del pago de la estampilla contratos con los cuerpos de bomberos, y la defensa civil.
SUJETO PASIVO	Las personas naturales o jurídicas, sociedades de hecho y aquellas en quienes se realice el hecho generador gravado a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos en quienes se figure el hecho generador del tributo.
CAUSACIÓN Y PAGO	Se causa en el momento de la legalización del respectivo contrato o licencia y su pago se efectuará mediante el mecanismo que defina La Secretaria de Hacienda Municipal de Mosquera.
BASE GRAVABLE	Está constituida por el valor del Contrato, y la expedición de licencias de construcción
	En los contratos de suministro de combustibles la base gravable es el valor facturado como margen de utilidad, el cual deberá estar inmerso en el respectivo contrato.

	La base gravable especial descrita en el artículo 462-1 del E T para los servicios integrales de aseo, cafetería y de vigilancia, se aplicará una base especial para efectos del pago de la estampilla en la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato.
TARIFA	La tarifa aplicable es del uno (1%) por ciento sobre el total del contrato. Para la expedición de las licencias la tarifa es del 1,5%. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 38 numeral 3 de la Ley 397 de 1997 y el artículo 2 de la Ley 666 de 2001.
	La base gravable cobro de la estampilla pro cultura los contratos superiores a 420 UVT, 2026= ($21.997.080).

CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA EL DEPORTE	
HECHO GENERADOR	Constituye hecho generador la suscripción de contratos por las modalidades de suministros, servicios, consultoría, publicidad, obra pública y administración delegada.
SE EXCLUYEN	Están excluidos del pago de la contribución especial para el deporte, los convenios que se suscriban con las juntas de acción comunal, ligas deportivas municipales con personería jurídica reconocida por la entidad competente. Se excluyen los convenios interadministrativos con entidades públicas o privadas en el cual el municipio sea aportante u operador y no ejecutor de los recursos
	También se excluyen del cobro de la contribución especial para el deporte, los contratos del régimen de seguridad social en salud y los contratos que se suscriban con el cuerpo de bomberos y la defensa civil. Se excluyen los contratos de prestación de servicios con personas naturales cuyo valor anual no supere las mil (1.000) UVT. Se excluyen del pago de la estampilla los contratos del programa de pasaporte estudiantil, así como los contratos con los cuerpos de bomberos y la defensa civil.
SUJETO PASIVO	Las personas naturales o jurídicas, sociedades de hecho y aquellas en quienes se realice el hecho generador gravado a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos en quienes se configure el hecho generador el impuesto
CAUSACIÓN Y PAGO	La contribución especial para el deporte se causa en el momento de la legalización del respectivo contrato y su recaudo se efectuará mediante el mecanismo de retención

	en cada pago parcial o total.
BASE GRAVABLE	La base gravable, está constituida por el valor del contrato y sus adiciones antes del IVA si los hubiere.
	En los contratos de suministro de combustibles la base gravable es el valor facturado como margen de utilidad, el cual deberá estar inmerso en el respectivo contrato.
	Para los servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, autorizados por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, de servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el ministerio del trabajo, se aplicarán las normas vigentes sobre la materia para tributos territoriales
TARIFA	El cobro se hará a partir de contratos que superen las 1.000 UVT. 2026= ($52.374.000).

REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES:

1. Carta de presentación de la Propuesta, suscrita por la persona natural. Presentación obligatoria con la propuesta. Allí se deberá contemplar la propuesta económica.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
3. Copia de su tarjeta militar de conformidad con el Art. 42 de la Ley 1861 de 2017 (Cuando aplique).
4. Formato Único de Hoja de Vida SIGEP II actualizado.
5. Certificado de afiliación de EPS, certificación de ADRES, FONDO DE PENSIONES vigente. (Con no más de ocho (08) días de expedición).
6. Registro Único Tributario de la DIAN (RUT) actualizado. (Con no más de treinta (30) días de expedición).
7. APLICATIVO DE INTEGRIDAD – DECLARACIÓN DE LEY 2013 DE 2019. (Aplica para personas Naturales).
8. REDAM – Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Con expedición no mayor a 30 días).
9. Certificado de antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría (No mayor a 30 días).
10. Certificado de antecedentes Judiciales (No mayor a 30 días).
11. Certificación de antecedentes Fiscales emitida por la Contraloría. (No mayor a 30 días).
12. Certificación de medidas correctivas (No mayor a 30 días)
13. Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018 (No mayor a 30 días).
14. Consulta de la Oficina de Control de Activos Extranjeros OFAC o Lista Clinton Morosos (Con expedición no mayor a 30 días).
15. Certificación bancaria (No mayor a 30 días): En la que se indique claramente el titular de la cuenta, si es cuenta de ahorros o corriente, el número de la cuenta y la entidad bancaria.
16. Certificados académicos idóneos de acuerdo al perfil requerido y certificaciones de experiencia.
17. Examen médico ocupacional (Expedición no mayor a 3 años).

ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

Para el estudio e iniciación del proceso contractual, se analizan los riesgos previsibles que afectan directamente la ejecución contractual de los servicios profesionales, teniendo en cuenta el tipo de servicio, las obligaciones del contratista, y nuestra estructura organizacional.

CLASE: ECONÓMICO

DESCRIPCIÓN:

1. RIESGOS TRIBUTARIOS

Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes y cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta, será asumido por el contratista, cuando en el desarrollo del contrato se modifiquen las tarifas de los impuestos o eliminan los ya existentes. Siempre y cuando sean aplicables a este tipo de contratos.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: CONTRATISTA

ESTIMACIÓN DEL RIESGO: BAJO

2. MORA EN LOS PAGOS

Efectos económicos desfavorables derivados por la mora en el pago de honorarios mensuales por fallas atribuibles a la administración, exceptuándose a los retrasos generados por fallas en los sistemas que soportan la plataforma financiera de la entidad.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: ENTIDAD

ESTIMACIÓN DEL RIESGO: MEDIO

CLASE: SERVICIO

FALLAS DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PRESTADOS

El contratista es responsable de la calidad e idoneidad de la prestación de sus servicios y del incumplimiento del objeto contractual y deberá cubrir todos los riesgos derivados del incumplimiento de cada una de las obligaciones pactadas en el mismo. Si los servicios prestados, una vez realizadas el seguimiento a las obligaciones, actividades y al cronograma no cumplen con lo pactado, se reportará al contratista quien deberá dar una solución inmediata y asumir los costos adicionales que se generen.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: CONTRATISTA

ESTIMACIÓN DEL RIESGO: MEDIO

CLASE: SOCIAL

RIESGO POLÍTICO

El riesgo político relacionado con conflictos internos que afecten la ejecución del contrato, resultantes del presente proceso de selección, serán asumidos por el contratante

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: ENTIDAD

ESTIMACIÓN DEL RIESGO: BAJO

CLASE: LABORAL

RIESGOS ACCIDENTALES

La posibilidad que el contratista sufra un determinado daño durante la ejecución del trabajo y/o actividad contratada.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: CONTRATISTA

ESTIMACIÓN DEL RIESGO: BAJO

NO SE HAN IDENTIFICADO RIESGOS

PERFIL DEL PROPONENTE:

El proponente debe acreditar título como profesional en ingeniería civil con especialización en recursos hídricos o afín; deberá contar con tarjeta profesional de ingeniero civil expedido mínimo cinco (5) años antes del presente pliego.

REQUISITOS DE EXPERIENCIA:

Deberá acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia profesional en las actividades relacionadas al ejercicio de la ingeniería civil, de los cuales uno (1) debe ser en empresas de servicios de acueducto y alcantarillado.

La experiencia deberá ser acreditada mediante certificación emitida por la empresa o las empresas en donde ha laborado.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El proponente deberá presentar su propuesta en un **término máximo de tres (03) días hábiles**, contados a partir de la publicación o envío de la invitación correspondiente al presente proceso de selección. Durante este plazo, el proponente deberá allegar la totalidad de los documentos exigidos en los requisitos habilitantes, así como los anexos técnicos y económicos, según lo indicado por la Entidad Estatal.

Una vez vencido el término para la presentación de propuestas, la Entidad realizará el proceso de verificación documental, con el fin de constatar el cumplimiento de los requisitos exigidos en los estudios previos, en los términos de referencia y en la normativa vigente. De este procedimiento se dejará constancia en el expediente del proceso, mediante acta o informe de revisión.

Durante esta etapa, la Entidad podrá solicitar al proponente la subsanación de errores formales, inconsistencias u omisiones de los documentos presentados, siempre y cuando dichas correcciones no representen una reformulación o modificación sustancial de la propuesta original. Las subsanaciones deberán presentarse en el plazo señalado en el requerimiento, el cual no podrá ser inferior a **un (1) día hábil.**

Concluido el proceso de verificación y subsanación, se procederá con la evaluación de la propuesta, atendiendo los criterios técnicos, jurídicos y económicos definidos en el proceso. Si la propuesta cumple con los requisitos establecidos y resulta conveniente para la Entidad, se procederá con la adjudicación del contrato y su posterior suscripción conforme a la normatividad contractual aplicable.

Cordialmente,

MARCELO AUGUSTO SARMIENTO CHIQUILLO
Gerente EAMOS ESP

Elaboró: Martha Lucía Barbosa – Contratista (Área Juridica) EAMOS ESP
Revisó: Paula Andrea González – Profesional Asesora Jurídica EAMOS ESP
Aprobó: Arq. Marcelo Augusto Sarmiento Chiquillo – Gerente EAMOS ESP